

Carta N°13122

Santiago, 20 de noviembre de 2020.

Sr. Emanuel Ibarra Soto

Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

At.: Fiscal Instructor Titular
Sr. Juan Pablo Johnson Moreno

Ref.: 1. Expediente Sancionatorio N° D-119-2020.

Ant.: 1. Res. Ex. N° 4/ROL D-119-2020, de 29 de octubre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2. Res. Ex. N° 5/ROL D-119-2020, de 09 de noviembre de 2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Mat.: 1. Responde Res. Ex. N°4/ROL D-119-2020, de 29 de octubre de 2020 y presenta Programa de Cumplimiento refundido.

Marcelo Cofré Baeza, cedula de identidad N° [REDACTED], en representación de Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., ambos domiciliados para estos efectos en Covadonga N° 52, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, por medio de la presente, respetuosamente digo:

Que, por este acto, y encontrándome dentro del plazo ampliado por la Res. Ex. Ant. 2, vengo en presentar a vuestra Superintendencia el Programa de Cumplimiento refundido, incorporando las observaciones formuladas mediante la Resolución Exenta N° 4/ROL D-119-2020, de 29 de octubre de 2020, en procedimiento sancionatorio rol D-119-2020, en relación con los cargos formulados por el resuelvo primero de la Resolución Exenta N° 1/ ROL D-119-2020, de 03 de septiembre de 2020 (en adelante o indistintamente, formulación de cargos o Res. Ex. N°1).

En lo que respecta a las observaciones que vuestra Superintendencia efectuó sobre Programa de Cumplimiento presentado por mi representada, previo a resolver su aprobación o rechazo, se pasará detallar las observaciones generales y específicas, señalando la forma en la que cada una de ellas fue abordada y refundida en el Programa de Cumplimiento que se adjuntada en la presente actuación.

I. Observaciones generales al Programa de Cumplimiento.

1. *“9. El Titular deberá actualizar el plan de seguimiento de acciones y metas y el cronograma de acciones del PdC en atención a las observaciones que se formulen en la presente resolución, debiendo considerar además si en atención a éstas alguna(s) acción(es) deberá reformularse desde acción en ejecución a acción ejecutada, o de acción por ejecutar a acción en ejecución, según corresponda y determine el Titular.”*

Cada una de las observaciones efectuadas por la Res. Ex. N°4 fueron consideradas, reformulando, las acciones propuestas en el sentido de establecerlas adecuadamente en el estado de “acción ejecutada”, “acción en ejecución”, o “acción por ejecutar”, según fuera el caso.

2. *“10. Sin perjuicio de las observaciones y comentarios específicos que se realizarán, el Titular debe adecuar los antecedentes comprometidos como Reporte de Avance y Reporte Final en línea con la naturaleza misma de tales reportes. En este sentido, el Titular no puede postergar para el Reporte Final la acreditación de la ejecución satisfactoria de todas las acciones del PdC, debiendo éstas ser acreditadas y reportadas **en el reporte de avance que corresponda al período de ejecución del PdC que se está reportando y en el cual se haya dado término y/o ejecución total a una determinada acción, en consonancia con el cronograma propuesto.***

Se reformuló el PdC, en el sentido de que toda acción ejecutada con anterioridad al reporte final, será acreditada y verificada en los reportes de avance correspondientes al periodo de ejecución del PdC que se reporte en consonancia con el cronograma propuesto.

II. Observaciones específicas al Programa de Cumplimiento.

II.A Hecho (cargo) N° 1 del Programa de Cumplimiento.

1. *“11. **En cuanto a la justificación de la inexistencia de efectos negativos derivados de la infracción, se solicita al Titular presentar antecedentes actualizados que justifiquen su inexistencia, junto con los antecedentes técnicos que dan cuenta de la necesidad de realizar la modificación (“mochamiento”) del emisario, según indica el Titular en la descripción de efectos negativos derivados de la infracción, relativo al cargo N° 1 de la PdC.***

En lo que respecta a la “Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción o fundamentación de la inexistencia de efectos negativos” asociados al hecho (cargo) N°1, se reformuló lo expuesto por el PdC observado, determinándose la existencia de efectos negativos no significativos asociados al “mochamiento” del emisario submarino. Lo anterior, fue establecido en atención al nuevo estudio confeccionado por parte de la empresa SUBSEA, el que es parte integrante (Anexo N° 1) del presente PdC refundido, y se adjunta a esta presentación.

En lo que respecta al “mochamiento” del emisario submarino, resulta conveniente mencionar que en su momento, ESSAL S.A. encargó a la constructora Belfi-Montec-Magna-Semar Ltda., un proyecto llave en mano que consideró el emisario submarino para Puerto Montt y sus obras

asociadas. Al poco andar de la operación del proyecto (2003), se debió realizar el aludido “mochamiento”, fundado en el elevado nivel de aguas lluvias que se presentan en la zona, las que en un porcentaje relevante se incorporan al sistema de alcantarillado de Puerto Montt, las cuales incorporaban cantidades excesivas de sólidos sedimentables y arenas producto del lavado de calles, lo que se tradujo en que el emisario en su zona final de descarga, comenzó a embancarse, poniendo en riesgo que este impidiera la descarga de las aguas servidas, situación que implicaba un riesgo sanitario mayor.

Debido a esto, el consorcio a cargo, recomendó y ejecuto el corte de la parte final del emisario, con lo que se eliminó uno de los difusores diseñados originalmente, configurándose dos descargas, uno de los difusores originalmente construido y la descarga a boca llena en el extremo final del emisario submarino.

Tal modificación realizada al emisario, conforme al informe de la empresa SUBSEEA (Anexo N° 1), generó un cambio menor en la extensión de la zona de mezcla, lo que se puede apreciar al contrastar las modelaciones comparativas presentadas en el EIA con lo que ocurre con el actual proyecto, situación que en su momento fue transparentada a la Autoridad Ambiental, sin haberse obtenido respuesta, como lo ha podido apreciar usted.

2. *“12. En cuanto al acápite “forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso que no puedan ser eliminados”, el Titular debe considerar que lo declarado debe guardar estricta relación con la afirmación relativa a si existen o no dichos efectos, en tanto ante la afirmación que no existen efectos negativos derivados de la infracción -debidamente acreditado- no corresponde indicar que éstos vayan a ser eliminados o contenidos en forma alguna.”*

Debido al informe de SUBSEA (anexo N° 1), se estableció la generación de efectos negativos no significativos producto del “mochamiento” del emisario submarino, determinándose que la forma en la que se contendrá, reducirá o eliminará el efecto aludido, será a través de una disminución de la vida útil de operación del emisario, que se corresponderá, con la reducción de su caudal máximo de descarga, lográndose la mantención del área que abarca la zona de mezcla establecida por la RCA N° 1119/ 2002.

3. *13. Para la acción N° 1, cuyo objetivo es “corroborar que la modificación efectuada al emisario no alteró de forma significativa el comportamiento de la pluma de dispersión del proyecto originalmente construido”, se hace presente al Titular que, siendo ésta la forma según la cual propone fundamentar la inexistencia de efectos negativos derivados de la infracción, no puede ser objeto de una acción cuya ejecución se enmarque dentro del mismo PdC. En este sentido, los antecedentes que justifiquen la inexistencia o existencia de efectos negativos deben ser presentados junto al mismo PdC; más aún considerando que las acciones que presente el Titular deben hacerse cargo de los eventuales efectos negativos derivados de la infracción, razón por la cual determinar la existencia o inexistencia de dichos efectos es necesariamente anterior al plan de acciones que el Titular propone a esta SMA. Por tanto, se solicita al Titular evaluar su idoneidad como*

acción y presentar derechamente dichos antecedentes como justificación de la existencia o inexistencia de efectos negativos derivados de la infracción.

El informe elaborado por la empresa SUBESEA (Anexo N° 1), permitió determinar la generación de efectos no significativos producto del “mochamiento” del emisario submarino, cuestión que a su vez significó la modificación de la acción N°1, estableciéndose en el PdC refundido que esta nueva acción consistirá en *“Disminuir la vida útil de operación del emisario a un caudal máximo de descarga de 1200 l/s para mantener el área de la pluma de dispersión de acuerdo con lo establecido por RCA.”*.

Dicha acción será implementada a través de la actualización del plan de desarrollo que se encuentra en proceso de elaboración por parte de ESSAL, para su posterior presentación ante la SISS. El detalle, se describe en la forma de implementación de la acción N° 1, y consistirá en la disminución de la capacidad instalada del emisario (oferta) desde un caudal de 1.267 l/s a 1.200 l/s, acortando de este modo la vida útil de operación prevista para el mismo, de acuerdo al estudio de validación operacional presentado en Anexo N° 1.

4. *“14. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente al Titular que la acción n° 1 se presenta como acción en ejecución pero sin presentar antecedentes que den cuenta de su inicio de su ejecución, contradiciéndose con el plazo de ejecución de la misma que se indica comenzar el 13-11-2020. Por otra parte, el impedimento N° 1 de la acción (“retrasos en la obtención de permisos ante la autoridad competente”) no es impedimento por depender su ocurrencia de la diligencia que el mismo Titular despliegue en la ejecución de la acción.”*

En atención al informe de SUBSEA (anexo N° 1), el PdC refundido considera una nueva acción N° 1, la que tendrá una duración total de 8 meses desde la aprobación del presente Programa de Cumplimiento, y cuyos impedimentos identificados son el eventual “Retraso en la ejecución de la tramitación por condiciones y restricciones sanitarias (COVID-19) en la ciudad.- Ampliación de los plazos de evaluación por parte de la SISS, no imputables al titular.”.

Asimismo, y como consta en el PDC acompañado a la presente, la acción N° 1 es una acción “en ejecución”, por lo que su inicio es reportado en razón del Estudio de validación operacional, que estima el caudal máximo de operación (Anexo 1).

En lo que respecta a los reportes de avance, estos serán informados a través de la entrega de:
“- Estados de pago por servicio., - Copia de carta conductora con ingreso de PR12001 “Nueva Base de Infraestructura”., - Copia del informe PR12001 “Nueva Base de Infraestructura (NBI)”, - Copia de la aprobación de la Nueva Base de Infraestructura.”.

5. *“15. En la acción N° 2, se solicita al Titular lo siguiente:*

“-Adecuar el indicador de cumplimiento de la acción a “Respuesta a la consulta de pertinencia por parte del SEA.”

Se replanteó la modificación objeto de la Consulta de Pertinencia, solicitando el pronunciamiento al SEA sobre la modificación del emisario y la reducción de su vida útil debido a la reducción de su caudal. Luego, en atención a la observación formulada por vuestra Superintendencia, se adecuó el indicador de cumplimiento por el del siguiente tenor *“Respuesta a la consulta de pertinencia por parte del SEA”*.

“-Justificar el inicio de ejecución “a partir de 2 meses desde la notificación de la aprobación del PdC”; y en caso de estimarlo necesario, adecuar el plazo de ejecución de la acción únicamente a “8 meses a contar de la notificación de la aprobación del PdC.”

En lo que respecta al plazo de ejecución de la acción, esta fue modificada, estableciéndose un total de tres meses desde la aprobación del PdC, en consideración tanto de los estudios y modelaciones que se deben ejecutar para la confección de los antecedentes que deberán ser entregados al SEA, como al tiempo de tramitación de la Consulta de Pertinencia.

“- En cuanto a los medios de verificación, deberá incluir copia de la respuesta a la consulta de pertinencia en los reportes de avance.”

Se agregó al PdC refundido, el medio de verificación N° 3 consistente en la incorporación al correspondiente reporte de avance, de la *“Copia de la resolución que de respuesta a la consulta de pertinencia”*.

“- Respecto del impedimento N° 1, debe considerar el Titular que la “falta de disponibilidad de agenda de la autoridad” no constituye un impedimento que imposibilite la ejecución de la acción dentro del plazo establecido, toda vez que no condiciona ni imposibilita el ingreso de la consulta de pertinencia ni la respuesta por parte de la Autoridad.”

Se eliminó el impedimento aludido, estableciendo como nuevo impedimento N° 1 la *“Extensión del plazo de evaluación por conformación de un comité técnico para la evaluación de la consulta de pertinencia.”*, este eventual impedimento, se ha podido vislumbrar en atención al historial de las Consultas de Pertinencia anteriormente efectuadas por mi representada. En concreto, la modificación del emisario submarino del proyecto en cuestión, significó la formación de una mesa de trabajo entre ESSAL y las Autoridades Ambientales Regionales, la cual nunca tuvo término, por lo que es dable asumir que para mejor un resolver, el Servicio de Evaluación Ambiental pueda solicitar algunos pronunciamientos previos, generándose un retraso en los tiempos que regularmente toma este tipo de solicitudes.

- Respecto del impedimento N° 2, deberá considerar que la mera solicitud de mayores antecedentes por parte del SEA no constituye por sí mismo un impedimento a la ejecución de la acción en la forma comprometida por el Titular en el PdC, máxime si se considera que dicha eventualidad guarda directa relación con la suficiencia de los antecedentes que presente el Titular en su consulta de pertinencia.

Se reformuló el impedimento N° 2, configurándose como la eventual *“Ampliación de los plazos de evaluación por parte del SEA, no imputables al titular”*. La identificación de este eventual

impedimento, surge en razón de hechos o antecedentes ajenos a la diligencia y voluntad de cooperación que este titular observará en todo momento. Resulta menester destacar que, como su nombre lo menciona, este es solo un eventual impedimento, que bajo ningún aspecto significa una extensión de los tiempos en la ejecución de la acción N° 2, la que a su vez, ha sido reducida a un plazo de 3 meses.

6. *“16. En cuanto a las acciones N° 3 y 4, atendida su naturaleza, se solicita al Titular refundirlas en una sola acción del siguiente tenor: “Únicamente en el evento que el pronunciamiento de pertinencia comprometido en la acción N° 2 se resuelva en el sentido de considerar que las modificaciones deban ingresar al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, se ingresará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental y se obtendrá una RCA favorable”, adaptando la forma de implementación, plazo de ejecución y demás características de la acción en el mismo sentido.”*

Se unificaron las anteriores acciones N° 3 y N° 4, en la nueva acción N° 3, cuya descripción quedó de la forma indicada por vuestra Superintendencia. En lo que respecta a la forma de implementación, fue refundida y modificada en los puntos N° 1 a N° 5.

Sobre el plazo de ejecución de esta acción, variaría en relación al instrumento de gestión ambiental utilizado en razón de lo resuelto en la Consulta de Pertinencia comprometida en la acción N° 3, quedando en una duración de 22 meses para una DIA y 35 meses para un EIA, dichos plazos fueron determinados habida consideración de la duración de la elaboración de la Consulta de Pertinencia, de la DIA o EIA y de la tramitación de la resolución de calificación ambiental. Sobre este último punto, al tratarse de un proyecto de interés de la comunidad, sólo por el hecho de vincularse al tratamiento de aguas servidas, es esperable que exista una activa participación ciudadana que deberá ser adecuadamente tratada en el marco de la evaluación ambiental, lo que en definitiva repercutirá en los tiempos de evaluación.

En cuanto a la duración de una eventual DIA, y tal como se expone en la forma de implementación N° 2 de la acción N° 3, se requerirá de la caracterización de los componentes ambientales a través de 2 campañas de muestreo. La proyección de los plazos anteriormente mencionada, se expone en el cronograma de estimación de plazos (Anexo N° 2) adjuntado al presente PdC refundido.

7. *“17. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita además lo siguiente:*

*- El plazo de ejecución debe establecerse **con independencia** del resto de las acciones del PdC, desde la notificación de la resolución que eventualmente apruebe el PdC.”*

Se eliminó el hito de inicio para el plazo de la ejecución anteriormente contemplado, estableciendo como inicio del plazo a *“desde la notificación de la aprobación del PdC.”*

“- Se sugiere incluir como medio de verificación en los reportes de avance una minuta, informe y/o resumen del estado de tramitación de la DIA o EIA, según corresponda, respecto del período a informar en el respectivo reporte de avance.”

Se agregó al reporte de avance de la nueva acción N° 3, el punto N° 2 consistente en la entrega de una *“Minuta, informe y/o resumen del estado de tramitación de la DIA o EIA.”*

“- Reevaluar la duración de la acción, debiendo justificar adecuadamente el plazo propuesto. Se recuerda al Titular que según dispone el inciso segundo del art. 9 del Reglamento Sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, “en ningún caso se aprobarán programas de cumplimiento por medio de los cuales el infractor intente eludir su responsabilidad, aprovecharse de su infracción, o bien, que sean manifiestamente dilatorios.”

En cuanto a la justificación de los plazos, tal como anteriormente se menciona, se debe tener presente que los EIAs de este tipo de proyectos requieren de campañas de monitoreo anuales (con las 4 estaciones del año). En lo que respecta a las DIAs, tal como se mencionó anteriormente, requieren de 2 campañas de muestreo. Sumado a lo anterior, el plazo determinado por esta empresa considera la elaboración y tramitación del PdC, de la eventual DIA o EIA (con sus respectivas campañas estacionales) y la tramitación para la obtención de la RCA (en la que se vislumbra la participación ciudadana en ambos casos). El detalle de los plazos requeridos para la caracterización ambiental de la modificación del proyecto, se encuentran expuestos y respaldados por el cronograma de estimación de plazos adjuntado como parte integrante del nuevo PdC refundido (Anexo N° 2).

“- Se deben eliminar como impedimento aquellos hechos o condiciones que dependan directamente de la voluntad o responsabilidad del Titular, tales como la “resolución de inadmisibilidad del proyecto por falta de información” (impedimento N° 3 acción N° 3) y el “término anticipado del proceso de evaluación por parte del SEA por falta de información relevante o esencial (IRE) del proyecto” (impedimento N° 4 acción N° 4), y proceder de igual manera con las acciones o gestiones de impedimento asociadas a ellas.”

En lo que respecta a los impedimentos de las anteriores acciones refundidas en la nueva acción N° 3, fueron fusionados, identificando cinco eventuales impedimentos. El impedimento N° 3 ha sido eliminado.

En cuanto al anterior eventual impedimento N° 4, se ha mantenido para la nueva acción N° 3. La decisión se justifica dado a que sin perjuicio de que esta empresa se comprometa a actuar en todo momento con el máximo nivel de diligencia, compromiso y cooperación, se debe tener presente el eventual rechazo anticipado de proyectos por la falta de IRE, cuestión que en cierta medida se justifica en criterios discrecionales variables que pueden llegar a escapar de lo previsto por este titular.

Sumado a lo anterior, mencionado eventual impedimento, tiene por único fin, permitir que ESSAL S.A. pueda cumplir con sus compromisos, adecuando su funcionamiento a lo establecido en su RCA 1119/2002.

8. ***“18. En cuanto a la acción N° 5 (alternativa), atendida su naturaleza y lo señalado anteriormente, se solicita al Titular su eliminación o fundamentar adecuadamente su procedencia.”***

Esta acción corresponde a la acción N°4 del PdC refundido. Sin perjuicio de que ESSAL S.A. intente evitar a toda costa el rechazo anticipado por falta de IRE, actuando con el mayor nivel de diligencia, siempre queda un espacio para la discrecionalidad administrativa, pudiéndose estar ante un rechazo anticipado del proyecto. Un actuar diligente y responsable, exige reconocer un eventual impedimento de este tipo, presentándose como mejor acción que permita, asegurar el cumplimiento de la normativa y contención o eliminación de los hechos que configuraron los cargos formulados, el reingreso del proyecto al SEIA, en el menor tiempo posible.

Cabe mencionar, que en el marco de los incentivos al cumplimiento ambiental, las acciones propuestas por esta empresa siempre buscarán la observancia de los principios de integridad, eficacia, y verificabilidad. En ningún caso, la identificación de este eventual impedimento, tiene fines dilatorios o de elusión de la responsabilidad de ESSAL S.A., preocupándose de realizar una caracterización ambiental que cuente con toda aquella información relevante y esencial exigida para su evaluación.

9. **“Respecto del Hecho (cargo) N° 2 del Programa de Cumplimiento.**

19. En cuanto a la justificación de la inexistencia de efectos negativos derivados de la infracción, se solicita al Titular presentar antecedentes actualizados que justifiquen su inexistencia.”

La inexistencia de estos efectos negativos se justifica en la incorporación al presente PdC, de un análisis histórico, efectuado por la empresa WSP, de los PVA asociados al comportamiento del emisario y coliformes fecales de los distintos puntos de medición, cuyos resultados permiten identificar en primer término, una reducción del parámetro coliformes en la medida que se aleja del punto de mezcla, justificado en un decaimiento bacteriano natural del medio marino, además de que si bien se reconoce valores elevados fuera de la zona de mezcla, se trata más bien de situaciones más bien de tipo puntual tanto espacial como temporalmente, tal es el caso que en las campañas de los dos últimos dos años, no se han observado valores elevados fuera de la zona de mezcla. Concluyéndose una posible combinación de descargas externas de la costa con la pluma del emisario de ESSAL S.A.

Sin perjuicio de lo anterior, ESSAL S.A. realizará las acciones tendientes a disminuir el aporte de coliformes fecales de su emisario en el cuerpo receptor mediante las acciones propuestas para este cargo, para que, en caso de combinarse con las descargas externas, disminuya la concentración de coliformes fecales de la zona.

10. *“20. En las metas asociadas a la infracción, deberá incluir “implementar mejoras de forma tal que la operación y funcionamiento del emisario submarino no genere niveles de coliformes fecales superior a 1.000 NMP/100 ml fuera de la zona de sacrificio.”*

Se modificaron las metas asociadas al cargo formulado, estableciéndose las siguientes: “- Delimitar el comportamiento de la pluma de dispersión con el objeto de determinar su área de influencia; e - Implementar mejoras de forma tal que la operación y funcionamiento del emisario submarino no genere niveles de coliformes fecales superior a 1.000 NMP/100 ml fuera de la zona de mezcla.”.

11. *21. Respeto de la acción N° 6, considerando que su objetivo es establecer “la inexistencia o existencia de efectos negativos a causa de niveles de coliformes fecales sobre 1.000 NMP/100 ml en los puntos de monitoreo fuera de la zona de mezcla”, se reitera la observación realizada a propósito de la acción N° 1, que consta según el considerando 13° anterior. Asimismo, en razón que el análisis propuesto se plantea en base a los “resultados históricos del PVA”, que ya han sido analizados y se encuentran en poder de esta SMA, se deberá justificar adecuadamente la forma en que un análisis histórico de los mismos permitirá al Titular sostener la existencia o inexistencia de efectos negativos asociados a la infracción, modificando o precisando los aspectos de la acción en caso de ser necesario. En su análisis deberá indicar la razón por la cual los resultados del PVA para el año 2019 y 1er semestre del año 2020 arrojan un nivel de coliformes fecales en todos los niveles de profundidad menor a 2 NMP/100 ml, y relacionándolo con la forma en que se justifica la ausencia de o presencia de efectos negativos derivados del cargo N° 1.*

Se eliminó la acción N° 6, adjuntándose al PdC refundido el informe de “Análisis histórico de resultados del programa de vigilancia ambiental, Coliformes fecales” (Anexo N° 3), que da cuenta de la inexistencia de efectos negativos asociados directamente al funcionamiento del proyecto.

Cabe hacer presente, que el emisario submarino, no ha sufrido cambios respecto de su forma de operar en el periodo que va entre los años 2013 a 2019, a mayor abundamiento, y tal como se expuso previamente, durante los años 2019 y 2020 no se han presentado valores elevados de coliformes fecales fuera de la zona de mezcla.

12. *“22. Respeto de la acción N° 7, atendida su naturaleza (“estudio de pluma de dispersión del emisario para verificar su área de influencia”), se solicita justificar adecuadamente su inclusión como acción independiente del PdC, considerando que el comportamiento de la pluma de dispersión y su área de influencia forman parte, al parecer de esta SMA, del análisis necesario para descartar adecuadamente la existencia de efectos negativos derivados del hecho N° 1; y considerando además que una de las Metas comprometidas por el Titular respecto del mismo hecho N° 1 es precisamente “corroborar que la modificación del emisario no generó alteración significativa en el comportamiento de la pluma de dispersión.”*

La acción N° 7 pasó a ser la acción N° 5. Esta nueva acción ya no consiste en el estudio de la pluma de dispersión del emisario submarino, si no que en la verificación del “*área que abarca la pluma de dispersión y área de influencia (el límite es hasta cuando se alcanza una concentración de coliformes fecales menor o igual a 1.000 NMP/100 ml)*” ya determinadas por el estudio efectuado por SUBSEA (Anexo N° 1), que concluyó la necesidad de disminuir la vida útil de operación del emisario a través de la disminución de su caudal.

13. “23. Sin perjuicio de lo señalado en el considerando anterior, respecto de la Acción N° 7 el Titular deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Respecto del estudio comprometido, deberá considerar en sus análisis y resultados la recirculación de la masa de agua marina por sobre el sistema de difusor, de forma tal que considere el flujo y refluo de las corrientes y la aplicación de un modelo hidrodinámico que tenga en cuenta los efectos dinámicos de la inversión de flujo.”

En atención de la modificación del objetivo de la nueva acción N° 5, se incorpora como forma de implementación, la realización de un estudio de corrientes en la zona de monitoreo omnidireccional.

“- Deberá incluir, como medio de verificación de reporte de avance, la entrega del informe comprometido.”

Se incluyen como medio de verificación de la nueva acción N° 5, la entrega del “- Orden de compra para la ejecución del estudio. - Copia del permiso SHOA para realización del muestreo. - Informe de terreno que acredite la ejecución del monitoreo omnidireccional. - Informe final con resultados de la verificación del área que abarca la pluma de dispersión.”.

“- Deberá justificar adecuadamente el período de ejecución de la acción propuesta, teniendo en consideración que “el plazo de las acciones propuestas debe ser el necesario para alcanzar el estado de cumplimiento de la normativa siendo el más corto posible.”

Atendiendo a la observación formulada, el plazo de ejecución para la nueva acción N° 5, se reduce a 4 meses.

14. “24. En cuanto a las acciones N° 8 y 9, deberá especificar las mejoras a introducir e incluir en los reportes de avance de ambas los antecedentes que acrediten la instalación, funcionamiento y efectividad de las medidas, es decir, que en operación, consigan el fin perseguido.”

Las acciones N° 8 y N° 9, pasaron a ser las nuevas acciones N° 6 y N° 7. Las mejoras a introducir se justifican en el “Informe de mejoramiento sistema de pretratamiento” (anexo N°6). Se establece que ambas acciones serán verificadas a través de los correspondientes registros fotográficos fechados y georreferenciados que acrediten la incorporación de las acciones.

En lo que respecta a la acción N° 6, como medio de verificación, se incorpora la entrega de la “Copia Guía de despacho o documento a fin, que acredite el ingreso de la reja al sistema de activos de la empresa”. En cuanto a la acción N° 7, se incorpora como medio de verificación para el reporte de avance, la entrega de la copia de la “Copia del registro de cantidad de residuos retirados desde el sistema de pretratamiento.”.

15. “Respecto del Hecho (cargo) N° 3 del Programa de Cumplimiento.

25. Para la acción N° 10 (ejecutada), deberá proporcionar los antecedentes que acrediten su ejecución bajo las condiciones indicadas en el acápite forma de implementación.”

La acción número 10, pasó a ser la acción N° 8. Como medio de verificación que permita acreditar su estado de “ejecutada”, se adjunta la “Copia del correo electrónico con remisión de carta de N° 12950 de fecha 18 de noviembre de 2020 e informe de monitoreo a la SMA”. Mencionada carta se incorpora al PdC refundido el anexo N° 8.

16. “26. Respecto a la acción N° 11, se deberá incluir como medio de verificación dentro del respectivo reporte de avance un registro audiovisual o fotográfico de la capacitación comprometida y el registro de asistencia.”

La acción N° 11, pasó a ser la N° 9, incluyéndose como medio de verificación, la entrega en el reporte de avance del “- Registro fotográfico y/o audiovisual de la capacitación vía online al personal administrativo encargado del retiro y recepción de encomiendas y cartas certificadas.; y - Registro de asistencia a la capacitación”.

17. 27. En cuanto a la acción N° 12, considerando que ella se condiciona específicamente al resultado de la medición comprometida bajo la acción N° 10 (ejecutada), se deberá actualizar su procedencia de conformidad con el resultado de dicha medición, debiendo eliminar la acción en comento o comprometer derechamente la implementación de medidas de control de ruido, según corresponda del resultado de la medición. En este último caso, el Titular deberá considerar como marco el contenido de la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento en infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, disponible en <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-quias/programa-de-cumplimiento/>

La acción N° 12, pasó a ser la N° 10, la que consistirá en la implementación de medidas de control de ruido PEAS Pargua. Para la elaboración de esta nueva acción, se consideró como marco, lo establecido por la “la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento en infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos”.

POR TANTO, en mérito de todo lo anteriormente expuesto, de lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias aplicables, y reiterando la disposición de mi representada para aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento refundido.

SOLICITO A UD., tener por acompañado el Programa de Cumplimiento refundido, con sus respectivos anexos; someterlo a tramitación; notificar las resoluciones exentas que se emitan durante este proceso a las direcciones de correo electrónico mcofre@essal.cl y ppinoa@essal.cl y adelfavero@lavinabogados.com, en definitiva, aprobar el Programa de Cumplimiento, disponiéndose la suspensión del proceso sancionatorio iniciado en contra de Empresas de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A.

Sin otro particular, le saluda atentamente



Marcelo Cofré Baeza

p.p. Empresas de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A.

Adjuntos:

- a. Programa de Cumplimiento refundido, en atención a las observaciones efectuadas por la Res. Ex N° 4/ROL D-119-2020, de 29 de octubre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- b. **Anexo 1:** Estudio de validación operacional año 2020.
- c. **Anexo 2:** Cronograma elaboración DIA o EIA.
- d. **Anexo 3:** Análisis histórico de resultados del programa de vigilancia ambiental, Coliformes fecales.
- e. **Anexo 4:** Propuesta de honorarios Actualización del Estudio de la pluma de dispersión del emisario.
- f. **Anexo 5:** Orden de compra reja autolimpiante.
- g. **Anexo 6:** Informe mejoramiento puentes desarenadores N°1 y N°2 emisario Puerto Montt.
- h. **Anexo 7:** Costos monitoreo ruido ETFA.
- i. **Anexo 8:** Carta ESSAL N° 12950/2020.
- j. **Anexo 9:** Circular interna Ingreso de Correspondencia Externa a ESSAL
- k. **Anexo 10:** Cotización medidas de control de ruido.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Implementar y operar el emisario submarino que sirve de descarga al efluente de la planta de pretratamiento de aguas servidas de la ciudad de Puerto Montt, con un diseño y características distintas a las declaradas durante la evaluación ambiental del proyecto.
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N° 1119/2002 "Sistema de Tratamiento Integral de las Aguas Servidas de Puerto Montt, segunda parte".
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	El efecto generado por la modificación de las características del emisario submarino ("mochamiento" o corte de la unidad terminal), es una ampliación menor de la zona de mezcla establecida por la RCA N°1119/2002, aumentando su superficie en un 6,5%, de acuerdo con los resultados del informe de modelación efectuado por la empresa SUBSEA, que se acompaña en el Anexo 1 del presente PdC.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>La modificación en la parte final del emisario submarino después de que éste se instaló fue efectuada en base a la recomendación técnica que hubo en su momento por parte del Consorcio Belfi-Montec-Magna-Semar Ltda. encargado del diseño, construcción del emisario y puesta en marcha, donde sugieren realizar un "Mochamiento" (corte unidad terminal) al emisario, ya que producto del aporte de aguas lluvias se observó un incremento excesivo de sólidos sedimentables y arenas. En una inspección realizada al emisario durante el año 2003 por la empresa a cargo, descubrieron indicios de embancamiento y taponamiento del emisario en su zona de descarga, situación que constituía un riesgo sanitario grave para el sistema al impedir la evacuación de las aguas. Esto es validado por el informe elaborado por la empresa de SUBSEA "Estudio de validación operacional" adjunto en Anexo 1 del presente PdC.</p> <p>En base a lo indicado en el párrafo anterior, para contener, reducir o eliminar el efecto causado por el aumento menor de la zona de mezcla, se reducirá el caudal máximo de descarga del emisario previsto en la RCA (caudal de diseño), lo que permitirá mantener el área que abarca la zona de mezcla de acuerdo con lo circunscrito en la Resolución de Calificación Ambiental N°1119/2002, lo que redundará en la disminución de la vida útil del proyecto.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Reducción del caudal máximo a descargar (caudal de diseño) para mantener la zona de mezcla de acuerdo con el área establecida en la Resolución de Calificación Ambiental.
- Obtener un pronunciamiento del SEA respecto de si las modificaciones efectuadas corresponden o no a un cambio de consideración de aquellos que deban ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental en el caso de que corresponda.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica
	No aplica				
	Forma de Implementación				
	No aplica				
				No aplica	

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción	Inicio: noviembre 2020 Término: 8 meses desde la notificación de aprobación del PDC.	Aprobación de la base de infraestructura por parte de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.	Reporte Inicial	M\$8.850	Impedimentos
	Disminuir la vida útil de operación del emisario a un caudal máximo de descarga de 1200 l/s para mantener el área de la pluma de dispersión de acuerdo con lo establecido por RCA.			Estudio de validación operacional, que estima el caudal máximo de operación. (Anexo 1)		1.-Retraso en la ejecución de tramitación por condiciones y restricciones sanitarias (COVID-19) en la ciudad. 2.- Ampliación de los plazos de evaluación por parte de la SISS, no imputables al titular.
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Actualizar el plan de desarrollo ante la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) mediante la disminución de la capacidad instalada del emisario (oferta) desde un caudal de 1267 a 1200 l/s, acortando de este modo la vida útil de operación estimada para el emisario, de acuerdo con el estudio de validación operacional presentado en anexo 1. Las capacidades de oferta de infraestructura sanitaria se informan a través del protocolo de intercambio de	- Estados de pago por servicio. - Copia de carta conductora con ingreso de PR12001 "Nueva Base de Infraestructura". - Copia del informe PR12001 "Nueva Base de Infraestructura (NBI)". - Copia de la aprobación de la Nueva Base de Infraestructura.	Se informará a la SMA los motivos del retraso y nuevo plazo estimado de finalización de la actividad, acreditando los motivos que impiden llevar a cabo la acción en los plazos establecidos.				
Reporte final						

<p>información con la SISS denominado PR12001 “Nueva Base de Infraestructura (NBI)”, el cual debe ser reportado anualmente el día 31 de marzo, el cual es evaluado y aprobado por la SISS.</p>		<p>Resumen de reportes de avances presentados.</p>	
--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
2	Acción	Término a los 3 meses desde la notificación de aprobación del PDC.	Respuesta a la consulta de pertinencia por parte del SEA.	Reportes de avance	M \$5.791,2	Impedimentos
	Solicitar pronunciamiento de pertinencia de ingreso al SEIA por modificaciones y reducción de la vida útil del emisario al Servicio de Evaluación Ambiental, con el objeto de confirmar si dicha modificación corresponde o no a un cambio de consideración de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°40/2012.			<p>-Cotización para elaboración de consulta de pertinencia.</p> <p>- Copia de carta conductora con ingreso de consulta de pertinencia al SEA.</p> <p>- Copia de Resolución que da respuesta a la consulta de pertinencia.</p>		<p>1.- Extensión del plazo de evaluación por conformación de un comité técnico para la evaluación de la consulta de pertinencia.</p> <p>2.- Ampliación de los plazos de evaluación por parte del SEA, no imputables al titular.</p>
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

	<p>1.- Reunión con autoridad competente.</p> <p>2.- Ingreso de consulta de pertinencia ante el Servicio de Evaluación Ambiental con los antecedentes de la modificación por mochamiento del emisario y reducción del caudal máximo de descarga.</p> <p>3.- Ingreso de respuesta a consulta de pertinencia en el Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental.</p>			Resumen de reportes de avances presentados.		Se informará a la SMA en el reporte de seguimiento correspondiente, el retraso en la ejecución por conformación del comité técnico de evaluación o cualquier otro impedimento no imputable al titular.
3	Acción	Término a los 22 meses en caso de una		Reportes de avance	En caso de una DIA:	Impedimentos

	<p>Únicamente en el evento que el pronunciamiento de pertinencia comprometido en la acción N° 2 se resuelva en el sentido de considerar que las modificaciones deban ingresar al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, se ingresará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental y se obtendrá una RCA favorable.</p>	<p>DIA y 35 meses en el caso de un EIA desde la notificación de aprobación del PDC.</p>	<p>RCA que califique favorablemente el proyecto.</p>	<p>-Resolución de admisibilidad del proyecto.</p> <p>-Minuta, informe y/o resumen del estado de tramitación de la DIA o EIA</p> <p>-Resoluciones de extensión de plazo emitidas por el SEA en caso de haberlas.</p>	<p>M\$ 101.346</p> <p>En caso de un EIA: M\$ 405.384</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Imposibilidad de ejecutar las actividades de terreno por restricción sanitaria y/o condiciones climáticas, que generen retrasos en los plazos estimados de elaboración de una DIA o EIA y/o durante la evaluación ambiental del proyecto. 2. - Retrasos por suspensión de plazos de evaluación por motivos no imputables al titular, tales como COVID-19, suspensión de atención en servicios públicos. 3.- Retraso por apertura de consulta Indígena no imputable al titular. 4.-Extensión de plazo de evaluación por requerimiento del SEA para ejecutar campañas estacionales adicionales, que no son considerados en los plazos de elaboración de la DIA. 5. Término anticipado del proceso de evaluación por parte del SEA por falta de Información Relevante o Esencial (IRE) del proyecto o efectos significativos que ameriten el ingreso mediante un EIA.
	<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

	<p>1.- Análisis de forma de ingreso al SEIA para determinar si se requiere elaborar una DIA o EIA.</p> <p>2.- Elaboración de DIA en el que se considera como escenario la caracterización de las componentes ambientales en 2 campañas de muestreo (según procedimiento habitual) o EIA por parte de una consultora. (En anexo 2 se adjunta cronograma con estimación de plazos para elaboración de la DIA o EIA)</p> <p>3.- Ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p>4.- Tramitación del proyecto ingresado ante el SEA de forma diligente y dando respuesta a las observaciones que indiquen los organismos de la administración del Estado con Competencia Ambiental (OAECA).</p> <p>5.- Obtención de RCA favorable</p>			<p>Copia de la Resolución de Calificación Ambiental favorable.</p>		<p>1.- Para el impedimento N° 1 y 2 y 4 se informará a la SMA los motivos del retraso y nuevo plazo estimado de finalización de la actividad, acreditando los motivos que impiden llevar a cabo la acción en los plazos establecidos.</p> <p>2.- Para el impedimento N° 3 se informará a la SMA la apertura del proceso de consulta indígena en conjunto con los plazos estimados por el Servicio de Evaluación Ambiental para la ejecución del proceso.</p> <p>3. Para el impedimento N° 5 se procederá al reingreso del proyecto al SEIA, según acción alternativa N°4.</p>
--	--	--	--	--	--	---

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
4	Acción	Acción N° 3	<p>El Reingreso del proyecto será en función de los motivos del IRE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reingreso del proyecto pasando de una DIA a un EIA se consideran 6 meses desde la ocurrencia del impedimento. - En el caso se reingrese la DIA con campañas de muestreo adicionales se consideran 3 meses desde la ocurrencia del impedimento. - En el caso se reingrese el EIA a los 6 meses desde 	Obtención de RCA favorable	Reportes de avance	M\$ 301.442,4 (Costo en caso de requerir elaborar un EIA para reingresar al SEIA)
	Reingreso de la DIA o EIA al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental.				<ul style="list-style-type: none"> -Resolución de admisibilidad del reingreso del proyecto. -Minuta, informe y/o resumen del estado de tramitación de la DIA o EIA - Resoluciones de extensión de plazo emitidas por el SEA en caso de haberlas. 	
	Forma de implementación				Reporte final	

<p>1.- Corrección de la DIA o EIA subsanando las observaciones indicadas por el SEA para resolver la inadmisibilidad o finalización del proceso de evaluación por falta de información relevante o esencial (IRE) por parte de una consultora.</p> <p>2.- Elaboración de estudios complementarios para la DIA o EIA en el caso de requerirse, según se especifique en la resolución de inadmisibilidad o en la que establece el término anticipado al proceso de evaluación.</p> <p>3.- Ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>		<p>la ocurrencia del impedimento.</p> <p>El término de la acción será a los 12 meses del reingreso de la DIA o 18 meses en caso de un EIA.</p>		<p>Copia de la Resolución de Calificación Ambiental favorable.</p>	
---	--	--	--	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superación de nivel de coliformes fecales fuera del área de sacrificio (mezcla) definida por el Titular
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N° 1119/2002 "Sistema de Tratamiento Integral de las Aguas Servidas de Puerto Montt, segunda parte".
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Se considera que la superación de coliformes fecales fuera de la zona de mezcla no ha generado efectos negativos en el cuerpo receptor, dado que las excedencias han sido puntuales tanto espacial como temporalmente, no han perdurado en el tiempo y ocurrieron principalmente el año 2013, situación que fue disminuyendo casi ininterrumpidamente hasta el año 2018, presentándose cumplimiento en todas las estaciones de muestreo los años 2019 y 2020, lo que refleja que no es una situación permanente. Estos últimos monitoreos fueron realizados por Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental acreditados por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>A su vez, un análisis de los PVA históricos en relación con el comportamiento del emisario y resultados de coliformes fecales en los distintos puntos de monitoreo (Anexo 3), demuestra una conducta adecuada del emisario, que se ha visto reflejada en una reducción del parámetro coliformes en la medida que se aleja del punto de descarga. Lo anterior, se justifica en razón al decaimiento bacteriano que ocurre de forma natural en el medio marino, controlándose los excedentes de coliformes en un breve tiempo. Sin perjuicio de lo anterior, ESSAL realizará acciones tendientes a disminuir el aporte de coliformes fecales de su emisario en el cuerpo receptor mediante las acciones propuestas para este cargo, para que, en caso de combinarse con las descargas externas, disminuya la concentración de coliformes fecales de la zona.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	No se considera la generación de efectos negativos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Delimitar el comportamiento de la pluma de dispersión con el objeto de determinar su área de influencia.
- Implementar mejoras de forma tal que la operación y funcionamiento del emisario submarino no genere niveles de coliformes fecales superior a 1.000 NMP/100 ml fuera de la zona de mezcla.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica
	No aplica			No aplica	
	Forma de Implementación				
	No aplica				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

6	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Mejoramiento al sistema de desbaste de sólidos gruesos en el pretratamiento del emisario.	Inicio: 30/10/2020	100 % de las mejoras en la cámara de reja ejecutadas.	Orden de compra de la unidad de desbaste mecánica. (Anexo 5).	\$34.592 (Valor Neto)	1.- Retraso en la importación de los equipos por problemas de disponibilidad con proveedores no imputables al titular. 2.- Retraso en la importación de los equipos, por casusas atribuibles a Aduanas y no imputables al titular. 3.- Retraso en la ejecución de obras por condiciones y restricciones sanitarias (COVID-19) en la ciudad
	Forma de Implementación	Término a los 6 meses desde la notificación de aprobación del PDC.		Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Optimizar el sistema de retención de sólidos, a través de implementación de mejoras en la cámara de reja del afluente, contando con activos de respaldo en bodega.			- Registro fotográfico fechado y georreferenciado que acredite la compra y disposición de la reja mecánica disponible en bodega. - Copia Guía de despacho o documento a fin, que acredite el ingreso de la reja al sistema de activos de la empresa.	Se informará la ocurrencia del impedimento en el marco de los reportes de seguimiento, junto con los antecedentes que la acrediten y las implicancias que tenga.	

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
7	Acción	Término a los 5 meses de desde la notificación de aprobación del PDC.	100 % de las mejoras efectuadas en el sistema de pretratamiento.	Reportes de avance	M \$ 43.063,2	Impedimentos
	Mejoramiento integral del sistema de desarenado y desengrasado del tratamiento primario, con el objeto de optimizar la captura de sólidos presente en el agua residual, especialmente el material flotante, con lo cual se busca disminuir que estos haciendan a superficie y actúen como medio de transporte de organismos patógenos (coliformes fecales).			<ul style="list-style-type: none"> - Cotización y/u orden de compra de equipos y servicio de implementación de las obras de mejoramiento. - Registro fotográfico fechado y georreferenciado que acrediten las mejoras realizadas en el sistema de desarenado y desengrasado. - Copia del registro de cantidad de residuos retirados desde el sistema de pretratamiento. 		<ul style="list-style-type: none"> 1.- Retraso en la importación de los equipos por problemas de disponibilidad de proveedores no imputables al titular. 2.- Retraso en la importación de los equipos, por casusas atribuibles a aduanas y no imputables al titular. 3.- Retraso en la ejecución de obras por condiciones y restricciones sanitarias (COVID-19) en el país.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

<p>1.- Mejoramiento del sistema de aireación en los puentes desarenadores para mejorar la separación de material flotante y de decantación, de acuerdo a lo descrito en informe técnico presentado en Anexo 6.</p> <p>2.- Mejoramiento de los puentes del sistema de desarenado, que permitirá optimizar la condición operativa de los mismos.</p> <p>3.-Mejoramiento de las condiciones operativas del sistema de extracción de grasas para disminuir la cantidad de material flotante en el efluente del pretratamiento.</p> <p>4. Registro mensual de cantidad de residuos retirados desde el sistema de pretratamiento.</p>		Resumen de reportes de avances presentados.	Se informará la ocurrencia del impedimento en el marco de los reportes de seguimiento, junto con los antecedentes que la acrediten y las implicancias que tenga.
---	--	---	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica
	No aplica				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No aplica				No aplica	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No dar cumplimiento al requerimiento de información urgente contenido en la Res. Ex. N° 82, de fecha 27 de noviembre de 2019
NORMATIVA PERTINENTE	Resolución Exenta N° 82, de fecha 27 de noviembre de 2019.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	El no dar respuesta en los plazos establecidos en la Resolución Exenta N° 82/2019 no permitió evaluar a la Superintendencia del Medio Ambiente si el establecimiento ubicado en calle Maximiliano Uribe con Diego de Almagro, da cumplimiento normativo a los límites para emisiones de ruido establecidos en el D.S. N°38/2011 MMA. Para determinar si existen efectos negativos asociados a emisiones de ruido sobre los receptores cercanos al establecimiento, se requiere contar con los resultados del monitoreo de ruido incorporado como acción N°8 del presente PDC.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	- Dando respuesta a solicitud de información instruida por la SMA mediante Res. Exenta N°82 de fecha 27 de noviembre de noviembre de 2019 - Mejorando el sistema de gestión interna para recepción de cartas certificadas, con el objeto de evitar inconvenientes en la recepción oportuna de la correspondencia remitida por las autoridades a ESSAL. - En el caso de identificarse incumplimiento normativo en los receptores cercanos al establecimiento, se implementarán medidas de control de ruido que permitan adecuar dichas emisiones a los límites establecidos en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Dar respuesta a solicitud de información instruida por la SMA mediante Res. Exenta N°82 de fecha 27 de noviembre de noviembre de 2019.
- Mejorar el sistema de gestión interna para recepción de cartas certificadas.
- Verificar cumplimiento de la norma de emisión D.S. N° 38/2011 MMA por emisiones de ruido en la instalación ubicada en calle Maximiliano Uribe con Diego de Almagro e implementar medidas de control de ruido en caso de ser necesario.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
8	Acción	Inicio: 15/09/2020 Término el día 18/11/2020	Remisión de resultados de monitoreo a la SMA.	Reporte Inicial	M \$2.363,4 (Incluye IVA)
	Dar respuesta a Resolución Exenta N°82/19 de la Superintendencia del Medio Ambiente.			-Cotización, Orden de compra y factura para monitoreo de ruido mediante ETFA. (Anexo 7) - Copia de correo electrónico con remisión de carta N°12950 del 18 de noviembre de 2020 e informe de monitoreo a la SMA. (Anexo 8).	
	Forma de Implementación				
	<p>1.- Monitoreo de ruido a través de una ETFA de acuerdo a las exigencias del D.S. N° 38/2011 MMA, Res. Ex. 693/2015 y lo instruido por la SMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las mediciones deberán ser realizadas en 3 días distintos, ejecutándose, en cada día, una medición en período diurno (desde las 7:00 a las 21:00 horas) y una en período nocturno (desde las 21:00 a las 7:00 horas), en horarios representativos de las actividades realizadas por este organismo. - Puntos de medición: se deberá considerar, al menos, 3 puntos de medición, los cuales deberán estar situados en dirección a los vecinos más cercanos. - Certificaciones equipo: Se deberá acompañar copia de la ficha técnica del equipo utilizado para realizar las 				

	mediciones, con su debida certificación de calibración periódica vigente (del sonómetro y del calibrador).					
	2.- Remitir resultados de monitoreo a la SMA					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
9	Acción	Inicio: 18/11/2020 Término 2 meses de desde la notificación de aprobación del PDC.	Capacitación del 100% del personal a cargo de retiro de encomiendas y recepción de cartas certificadas.	Reporte Inicial	Sin costos asociados	Impedimentos
	Mejorar el procedimiento administrativo actual para recepción de cartas certificadas.			Copia de la circular interna para recepción de cartas certificadas y encomiendas. (Anexo 9).		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	1.- Elaborar una circular interna en la cual se establece que toda correspondencia deberá ser recibida en la oficina de partes de la empresa. 2.- Capacitar personal administrativo encargado del retiro y recepción de encomiendas y correspondencia.			- Registro fotográfico y/o audiovisual de la capacitación vía online al personal administrativo encargado del retiro y recepción de encomiendas y cartas certificadas. - Registro de asistencia de la capacitación.		No aplica
				Reporte final		
				Resumen de reportes de avances presentados.		

10	Acción			Reporte Inicial	M\$ 31635	Impedimentos
	Implementar medidas de control de ruido PEAS Pargua.			Reportes de avance		Retraso en la ejecución de obras por condiciones y restricciones sanitarias (COVID-19) en la ciudad.
	Forma de Implementación			Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento		
	<p>1.- Se reemplazará la puerta existente por puerta acústica que estará compuesta por hoja lisa de confección metálica y alma absorbente en lana de vidrio de alta densidad, considerando burlete continuo perimetral de caucho o neopreno con una densidad de 720 kg/m3 y quincallería.</p> <p>2.- Se reemplazará la celosía corta vista existente en descarga por atenuador splitter modelo Δ-ADR-SP de 2400 x 2100x 2500 mm, el cual irá conectado al radiador mediante un deflector de acero galvanizado revestido interiormente con lana de vidrio e = 25 mm, d = 48 kg/m3.</p> <p>3.- Se reemplazará el silenciador de gases grado hospitalario modelo -SilGas-H8 in/out de 6" con una atenuación entre 30 y 40 dB. La descarga de gases considera corte chaflán variando su dirección de descarga hacia el norte. La descarga de gases estará a una altura máxima de 2,5 m sobre el nivel del terreno.</p> <p>4.- Reemplazo de las tapas de foso de bombas, cámaras de válvulas y rejas, por escotillas acústicas abatibles de confección metálica con un Rw mínimo igual a 35 dB, que consideran sello de estanqueidad mediante burlete continuo perimetral de</p>	<p>Inicio: 27/10/2020</p> <p>Término 4 meses de desde la notificación de aprobación del PDC.</p>	<p>100 % de la ejecución de medidas de control de ruido consistentes en la instalación de la puerta acústica, atenuador de ruido splitter y silenciador de gases.</p>	<p>-Boletas y/o factura de compra de materiales y/o pago del servicio.</p> <p>- Registro fotográfico fechado y georreferenciado identificando el antes y después de la implementación de las medidas de control de ruido.</p> <p>- Informe monitoreo de ruido elaborado por una ETFA.</p>	<p>Se informará la ocurrencia del impedimento en el marco de los reportes de seguimiento, junto con los antecedentes que la acrediten y las implicancias que tenga.</p>	

<p>neopreno o caucho con una densidad igual o mayor a 720 kg/m³. A su vez para mejorar la estanqueidad del cierre se considerará cerradura con garra.</p> <p>5.- Monitoreo de ruido efectuado por una ETFA que acredite el cumplimiento normativo en los receptores cercanos al proyecto.</p>					
--	--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	
	No aplica				No aplica		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica				No aplica		

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Disminuir la vida útil de operación del emisario a un caudal máximo de descarga de 1200 l/s para mantener el área de la pluma de dispersión de acuerdo con lo establecido por RCA.
	5	Verificar el área que abarca la pluma de dispersión y área de influencia (el límite es hasta cuando se alcanza una concentración de coliformes fecales menor o igual a 1.000 NMP/100 ml).
	6	Mejoramiento al sistema de desbaste de sólidos gruesos en el pretratamiento del emisario.
	8	Dar respuesta a Resolución Exenta N°82/19 de la Superintendencia del Medio Ambiente.
	9	Mejorar el procedimiento administrativo actual para recepción de cartas certificadas.
	10	Implementar medidas de control de ruido PEAS Pargua.

3.2 REPORTE DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	

	Semestral	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Disminuir la vida útil de operación del emisario a un caudal máximo de descarga de 1200 l/s para mantener el área de la pluma de dispersión de acuerdo con lo establecido por RCA.
	2	Solicitar pronunciamiento de pertinencia de ingreso al SEIA por modificaciones y reducción de la vida útil del emisario al Servicio de Evaluación Ambiental, con el objeto de confirmar si dicha modificación corresponde o no a un cambio de consideración de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°40/2012.
	3	Únicamente en el evento que el pronunciamiento de pertinencia comprometido en la acción N° 2 se resuelva en el sentido de considerar que las modificaciones deban ingresar al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, se ingresará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental y se obtendrá una RCA favorable.
	4 (Acción alternativa)	Reingreso de la DIA o EIA al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental.
	5	Verificar el área que abarca la pluma de dispersión y área de influencia (el límite es hasta cuando se alcanza una concentración de coliformes fecales menor o igual a 1.000 NMP/100 ml).
	6	Mejoramiento al sistema de desbaste de sólidos gruesos en el pretratamiento del emisario.
	7	Mejoramiento integral del sistema de desarenado y desengrasado del tratamiento primario, con el objeto de optimizar la captura de sólidos presente en el agua residual, especialmente el material flotante, con lo cual se busca disminuir que estos hagan a superficie y actúen como medio de transporte de organismos patógenos (coliformes fecales).
	9	Mejorar el procedimiento administrativo actual para recepción de cartas certificadas.
	10	Implementar medidas de control de ruido PEAS Pargua.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Disminuir la vida útil de operación del emisario a un caudal máximo de descarga de 1200 l/s para mantener el área de la pluma de dispersión de acuerdo con lo establecido por RCA.

	2	Solicitar pronunciamiento de pertinencia de ingreso al SEIA por modificaciones y reducción de la vida útil del emisario al Servicio de Evaluación Ambiental, con el objeto de confirmar si dicha modificación corresponde o no a un cambio de consideración de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°40/2012.
	3	Únicamente en el evento que el pronunciamiento de pertinencia comprometido en la acción N° 2 se resuelva en el sentido de considerar que las modificaciones deban ingresar al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, se ingresará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental y se obtendrá una RCA favorable.
	4 (Acción alternativa)	Reingreso de la DIA o EIA al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental.
	5	Verificar el área que abarca la pluma de dispersión y área de influencia (el límite es hasta cuando se alcanza una concentración de coliformes fecales menor o igual a 1.000 NMP/100 ml).
	6	Mejoramiento al sistema de desbaste de sólidos gruesos en el pretratamiento del emisario.
	7	Mejoramiento integral del sistema de desarenado y desengrasado del tratamiento primario, con el objeto de optimizar la captura de sólidos presente en el agua residual, especialmente el material flotante, con lo cual se busca disminuir que estos hagan a superficie y actúen como medio de transporte de organismos patógenos (coliformes fecales).
	9	Mejorar el procedimiento administrativo actual para recepción de cartas certificadas.
	10	Implementar medidas de control de ruido PEAS Pargua.

4. CRONOGRAMA

N° Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
1	■	■	■	■	■	■	■	■																												
2	■	■	■																																	
3 (DIA)				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■													
3 (EIA)				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
5	■	■	■	■																																
6	■	■	■	■	■	■																														
7	■	■	■	■	■																															
9	■	■																																		
10	■	■	■	■																																



Cronograma en caso de no ejecutarse las acciones 3 que están condicionada al pronunciamiento del SEA por modificación al emisario.



En caso de ejecutarse las acciones 3 a través del ingreso de una Declaración de Impacto Ambiental al SEIA por modificación al emisario, el cronograma se extenderá hasta los 22 meses.



En de ejecutarse las acciones 3 a través del ingreso de un Estudio de Impacto Ambiental al SEIA por modificación al emisario, el cronograma se extenderá hasta los 35 meses.

ENTREGA REPORTES																																											
	En Meses 												En Semanas 						Desde la aprobación del programa de cumplimiento																								
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36							
Inicial																																											
Avance 1																																											
Avance 2																																											
Avance 3																																											
Avance 4																																											
Avance 5																																											
Avance 6																																											
Avance 7																																											
Avance 8																																											
Avance 9																																											
Avance 10																																											
Avance 11																																											
Final																																											

-  En el caso de no ejecutarse la acción 3 que está condicionada al pronunciamiento del SEA por modificación al emisor El reporte final será ingresado en el mes N° 9.
-  En el caso de ejecutarse la acción 3 a través del ingreso de una Declaración de Impacto Ambiental al SEIA se ingresarán 7 reportes de avances y el informe final en el mes N°23
-  En el caso de ejecutarse la acción 3 a través del ingreso de un Estudio de Impacto Ambiental al SEIA se ingresarán 11 reportes de avances y el informe final en el mes N° 36